Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0165**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

VISTOS:

La Nota Nº 000282-2023-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, de la directora del CAR Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS JULIA ESTHER SÀNCHEZ HERNÀNDEZ, personal de atención permanente, del referido CAR, y el Informe N° 000225-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 000282-2023-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, de fecha 03 de mayo del 2023, la directora del CAR Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora CAS JULIA ESTHER SÀNCHEZ HÈRNANDEZ, personal de atención permanente, a partir del 01 de junio al 15 de julio del 2023; otorgando su conformidad con lo peticionado por la indicada servidora CAS;

Que, por Solicitud de fecha 27 de abril del 2023, la servidora CAS JULIA ESTHER SÀNCHEZ HERNÀNDEZ, personal de atención permanente, del CAR Divino Jesús de la USPNNA, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 01 de junio al 15 de julio del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia

MIMP | INABIF

V°B°

Firmado digitalmente por CHUNGA SANTOS Edwin Carlos FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 15:27:07 -05:00

Firmado digitalmente por MEJIA SANDOVAL Delia Ines Rosario FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 16:04:06 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0165**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, dado el período de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la directora del CAR Divino Jesús, de la USPNNA, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por servidora CAS JULIA ESTHER SÀNCHEZ HERNÀNDEZ, personal de atención permanente, del referido CAR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 01 de junio al 15 de julio del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por CHUNGA SANTOS Edwin Carlos FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 15:27:17 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por MEJIA SANDOVAL Delia Ines Rosario FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 16:04:19 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0165**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS JULIA ESTHER SÀNCHEZ HERNÀNDEZ, personal de atención permanente, del CAR Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 01 de junio al 15 de julio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado digitalmente por MEJIA SANDOVAL Delia Ines Rosario FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 16:04:27 -05:00

Firmado Digitalmente

Firmado digitalmente por CHUNGA SANTOS Edwin Carlos FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 15:27:38 -05:00

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano